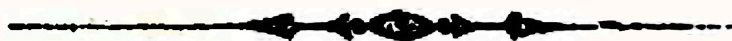


**NOS, EL DOR. D.  
ARSENIO ANDRADE.**

**DOCTOR  
Y VICARIO CAPITULAR  
EN SEDE VACANTE &.**



# NOS, EL DOR. D. ARSENIO ANDRADE.

DOCTOR

Y VICARIO CAPITULAR EN SEDE VACANTE &

Al V. Clero y al pueblo fiel de N. S. J. C.  
salud y paz en N. S. J. C.

Venerables hermanos, y amados hijos en el Señor

Poco más de dos años hace que nos dirijimos á vosotros, anunciándoos el Jubileo universal que N. Smo. P. Leon XIII se dignó conceder al mundo católico, con motivo de su exaltacion al trono de S. Pedro: ahora, llenos de gozo, nos apresuramos igualmente á comunicaros que el P. Santo, abriendo de nuevo los inagotables tesoros de la Iglesia, ha expedido las Letras Apostólicas *Militans Ecclesia*, concediendo un Jubileo extraordinario que podrá lucrarse desde esta fecha hasta el 31 de diciembre del presente año de 1881. Esta fausta nueva debe regocijaros y colmaros de contento y alegría, porque vais á tener á vuestra disposicion los tesoros de la misericordia de Dios y la fuente de sus gracias, y en ocasion tan propicia y solemne podemos apropiarnos las palabras de que usa la Iglesia en el tiempo pascual y repetir como ella: *Hæc dies quam fecit Dominus, exullemus et letemur in ea—Gaudete, iterum dico gaudete: gaudium vestrum sit plenum.* Sí, VV. hermanos, y amados hijos, sí: regocijaos, regocijaos una y mil veces, y que vuestro gozo sea pleno, porque este es el tiempo que hizo el Señor y debemos alegrarnos y regocijarnos en él.

Pero si las bendiciones, gracias y medios de justificacion y salvacion que ofrece el Jubileo, son para los

fieles motivos de contento y alegría espiritual; la consideracion de las causas que han influido en el ánimo de S. Santidad para conceder dicha indulgencia, debe serlo de angustia y dolor. En efecto, se oprime el pecho y despedaza el alma al leer la viva y lamentable pintura que hace el Padre Santo de los males que aquejan á la Iglesia, y cuyo remedio intenta conseguir de Dios por medio de las oraciones y penitencia de los fieles. Desde la primera hasta la última línea, esa pintura revela toda la intensidad del mal y la urgencia del remedio. La Iglesia, dice el Padre Santo, cual otra barquilla de Genezareth, se halla combatida por furiosos huracanes y violentas tempestades: sus enemigos pretenden desterrarla de la sociedad civil y arrebatarle el noble derecho de influir en el bien de los pueblos y naciones: reniegan de las doctrinas celestiales que Ella enseña y encadenan su poder: han despojado á los Pontífices Romanos de sus legítimos derechos, les impiden el libre ejercicio de sus altas funciones, y les han dejado sólo y como por ludibrio cierta sombra de regia majestad. En Roma sobre todo, continúa S. Santidad, en este centro de la verdad católica, está escarnecida la religion, hollada la dignidad de la Silla Apostólica y vilipendiada la autoridad pontifical: se nos han quitado muchos establecimientos piadosos y de pública utilidad, erijidos y fundados por nuestros predecesores: se levantan no pocos templos del rito herético sobre las ruinas de los del católico, y se difunden con furor doctrinas perversas y corruptoras: los imperantes dictan leyes injuriosas contra la Iglesia y el catolicismo, nos privan del derecho de enseñanza, la violencia y severidad de las leyes civiles invaden hasta el recinto de los establecimientos abiertos y sostenidos á nuestras expensas, y para consumir la obra de iniquidad, nos quitan despóticamente el uso de aquella aparente libertad que nos han concedido. Por fin, concluye el Sumo Pontífice, el con-

tagio del mal, de los errores y del amor á las novedades, cunde y se propaga con asombrosa rapidez por toda la cristiandad; y despreciada la muy alta y nobilísima potestad de Aquel que hace en la tierra las veces de Dios, ya no hay frenos que puedan contener los desmanes de las autoridades humanas, ni el indómito espíritu de los encarnizados enemigos de la Iglesia, ni el ardor de una loca libertad en las masas.—Tal es, en resumen, el fondo de los pensamientos y quejas de la Cabeza Suprema de la Iglesia. Al oirla, los incrédulos y aún los cristianos de poca fe creerán sin duda que ha llegado la hora de la potestad de las tinieblas y del triunfo del dragon infernal sobre la Esposa del Cordero, y se figurarán ver á Leon XIII llorando sobre las ruinas del Vaticano, cual otro Jeremías sobre las de Jerusalem. No, mis VV. hermanos y amados hijos, no: bien sabeis que la Iglesia es inmortal como su divino Autor: puede ser combatida, pero no vencida; atribulada, pero no destruida; y todos los elementos de destruccion acumulados contra Ella serán reducidos á polvo, y en medio de esas ruinas y escombros permanecerá de pié, siempre inquebrantable é indestructible *La columna y el fundamento de la Verdad.*

La intencion de S. Santidad, al conceder el presente Jubileo, es pues la de facilitar la santificacion de los fieles, y de que estos por medio de la penitencia, oracion y buenas obras, hagan al Señor una dulce violencia para que conceda á la Iglesia la libertad de accion, la fuerza para combatir á sus enemigos y el poder de triunfar sobre ellos, no destruyéndolos sino convirtiéndolos á todos. A fin de unir nuestros sentimientos con los del Padre comun de los fieles, por amor y gratitud á la Iglesia, nuestra tierna y amorosa Madre, y por nuestro propio interes y provecho espiritual; estamos en el deber de agotar nuestros esfuerzos y fervor para alcanzar de Dios que abrevie el tiempo de tribulacion y

prueba que atraviesa la Iglesia, y que acelere la hora de su triunfo.

Por tanto, obedeciendo el mandato que hemos recibido, ordenamos que las Letras Apostólicas del Padre Santo expedidas en Roma el 12 de marzo último, y esta Carta pastoral sean leídas en todas las iglesias de la Arquidiócesis por los VV. curas ó rectores de ellas, el primer domingo despues que las reciban y en la misa de mayor concurrencia. Mas, como las gracias del Jubileo dependen del exacto cumplimiento de ciertas condiciones prescritas por S. Santidad, las hemos querido dar reunidas y compendiadas en los puntos siguientes:

1º Para ganar la indulgencia del Jubileo es necesario visitar cierto número de veces la iglesia ó iglesias designadas para este efecto: en cada visita bastará rezar con devocion la estacion mayor, ó una parte del rosario y la oracion *Rogámoste Señor, por el estado de la Santa madre Iglesia &c.*: sea la estacion, sea la parte del rosario se ha de recitar pidiendo por la exaltacion de la Iglesia católica y de la Santa Sede, la extirpacion de las herejías, la conversion de los herejes, la concordia entre los príncipes cristianos, la paz y union de todo el pueblo fiel y más intenciones del Sumo Pontífice. En esta capital designamos para las visitas las iglesias de Santo Domingo, la Compañía y la Merced, cada una de las cuales deberá ser visitada por dos veces:

2º Es necesario ayunar un día en que no haya obligacion por algun otro motivo, absteniéndose en él del uso de carnes:

3º Se requiere la confesion y la comunión; y

4º Finalmente se pide la erogacion de alguna pequeña limosna en favor de alguna obra pía.—Como S. Santidad recomienda especialmente que entre las obras pías se prefieran los institutos de la *Propagacion de la Fé, la Sagrada Infancia de J. C. y las Escuelas del Oriente*, y como entre nosotros las Hermanas de la Caridad.

están encargadas de coleccionar limosnas en favor de los dos primeros, deseáramos que los fieles de la capital prefieran en sus limosnas á estos santos institutos, sin que por esto se entienda que les quitamos la libertad de erogarla en bien de cualquiera otra obra pía.

La Sagrada Penitenciaría por mandato de N. Smo. P. Leon XIII, ha renovado para este Jubileo las declaraciones que expidió para el de 1879. Entre ellas, declara: 1º Que el día en que se ayune para ganar la indulgencia no se puede comer carne por ningun privilegio, ni aún por el de la bula de la Cruzada: 2º que á los fieles que visiten procesionalmente las iglesias para lucrarse el Jubileo junto con los Capítulos, congregaciones ó cofradías, ó con el propio párroco ó un sacerdote deputado por él, puede el Ordinario reducirles el número de las visitas: 3º que el Jubileo, en cuanto á la indulgencia plenaria, puede lucrarse dos ó más veces, reiterando asimismo las obras, mandadas; y 4º que las visitas prescritas pueden hacerse al arbitrio de los fieles en uno ó diversos días.

En virtud de la autorizacion que tenemos para ello y de la declaracion 2ª de la Sagrada Penitenciaría, reducimos á tres las visitas que hagan los Cabildos, congregaciones y cofradías, con tal que las hagan en corporacion y procesionalmente; y declaramos que gozarán de esta gracia de la reduccion los fieles que hagan dichas visitas siguiendo á cualquiera de las referidas congregaciones, ó á su propio párroco ó á un sacerdote deputado por él.

El vivo deseo del Padre comun de los fieles de que todos los cristianos participen del Jubileo, se manifiesta principalmente en las amplísimas facultades que concede á los ministros del Sacramento de la penitencia, para que puedan absolverlos de los más graves delitos y censuras eclesiásticas, y commutarles los votos y juramentos.

Sin embargo, para evitar funestos engaños en la administracion de la penitencia, el Sumo Pontífice recuerda á los confesores que su poder queda limitado relativamente á ciertos pecados que exigen especial reparacion y satisfaccion por parte del penitente; como tambien respecto á ciertos votos y juramentos, cuya conmutacion no podrá hacerse ni aún en virtud del presente Jubileo. Exhortamos, pues, á los VV. Sacerdotes para que lean con atencion las Letras *Militans Ecclesia*, y se impongan cuidadosamente del tenor de las facultades que en ellas se les otorga.

Concluirémos esta Carta pastoral exhortando y rogando á los VV. Sacerdotes, nuestros amados hermanos, para que continúen empleando todos los esfuerzos de su celo á fin de facilitar á los fieles la consecucion de la indulgencia. Por lo que hace á las demas iglesias de la Arquidiócesis tendrémos cuidado de mandar oportuna y sucesivamente á las parroquias principales, misioneros que, de acuerdo con los VV. Párrocos, preparen y dispongan á los fieles para que puedan lucrar la indulgencia y más gracias espirituales que concede el Jubileo. Y vosotros, fieles de esta Arquidiócesis, amados hijos nuestros en el Señor, apresuraos á beber de esta fuente de salud que la Iglesia, nuestra tierna y dulcísima madre, pone otra vez á nuestra disposicion: no despreciéis este inestimable tesoro: oid con docilidad, como siempre, la voz de la Iglesia, aceptad con gratitud sus generosos ofrecimientos, corresponded con afan á sus tiernos desvelos, y dadle un día de gloria, de regocijo y de consuelo. Acudid solícitos á santificaros y á enjugar así de parte vuestra las lágrimas que arranca de los ojos de nuestro amado Padre Leon XIII el triste y lamentable estado de la Iglesia católica. Nosotros que tanto conocemos vuestra piedad y sentimientos religiosos, como tambien la docilidad de vuestro carácter, tenemos la dulce persuasion de que así lo hareis, y de

que el presente Jubileo será para todos la ocasión oportuna de reconciliarse con Dios y de encontrar la paz del alma, y la de violentar al Señor á fin de que la Iglesia rebata los conatos de sus enemigos, los convierta y reduzca al centro de la unidad.

Recibid la bendición que os damos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en el palacio arzobispal, á 10 de junio de 1881.

**Arsenio Andrade.**

---

## LETRAS APOSTOLICAS

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE LEON XIII, POR LAS QUE  
CONCEDE JUBILEO EXTRAORDINARIO PARA EL PRESENTE  
AÑO DE 1881.

---

## LEON XIII PAPA.

A nuestros VV. Hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos que están en comunión y paz con la Sede Apostólica, y á todos los fieles cristianos amados hijos nuestros, salud y bendición apostólica.

*VV. Hermanos y amados hijos:*

Así como la barquilla de Genezareth, que conducía á Cristo Señor Nuestro y sus discípulos, fué en otros tiempos el juguete de torbellinos y olas embravecidas; así en los nuestros calanjitosos la Iglesia militante de Jesucristo, llamada con especialidad á con-



servar y salvar al género humano, se encuentra violentamente agitada y obligada todos los días á combatir contra nuevas y continuas tempestades. En verdad, los enemigos del nombre católico, confiados hoy en día en su número, fuerzas, astucia y audacia, no contentos con haber abdicado públicamente las doctrinas celestiales, procuran con todas sus fuerzas é ímpetu rechazar por completo á la Iglesia de la sociedad civil de los hombres, ó á lo ménos reducirla á la triste condicion de no poder influir en la vida pública de los pueblos, resultando de aquí que Ella se sienta implicada y retardada en todas partes y por grâves dificultades para ejercer las altas funciones que recibió de su divino Autor.

Los amarguísimos frutos de esta impía conjuracion redundan principalmente en contra del Pontífice Romano, al que, en verdad, despojado de sus legítimos derechos, é impedido de muchas maneras en el ejercicio de sus augustas funciones, sólo se le ha dejado, como por ludibrio, cierta sombra de régia majestad. Por esto Nos, colocados por consejo de la Providencia divina en la cumbre de la Sagrada Potestad y obligados á gobernar la Iglesia universal, cuanto ántes sentimos y muchas veces lo hemos repetido cuán áspera y calamitosa sea la condicion en que nos han puesto estos tiempos desastrosos. No queremos conmemorar cada uno de los hechos; sin embargo son manifiestos á todos, los que de años atrás tienen lugar en esta Nuestra Ciudad:—Aquí, en el mismo centro de la verdad católica, es burlada la santidad de la Religion, ofendida la dignidad de la Sede Apostólica, y la Majestad Pontificia se encuentra expuesta á las continuas injurias de hombres perversos:—se han arrebatado á Nuestra Potestad muchísimas cosas que Nuestros Predecesores habían instituido piadosa y liberalmente y trasmitido inviolables é íntegras á sus sucesores; y ni siquiera se han respetado los derechos del sagrado *Instituto de la propagacion del nombre cris-*

*tiano*, instituto que ha merecido bien no solamente de la Religion sino tambien de la humanidad entera, y que jamás ha sido violado ni profanado en los tiempos anteriores:—muchos templos del rito católico cerrados ó profanados, multiplicados los del rito herético, é impunemente difundida por la prensa y la accion la pravedad de las doctrinas:—los Supremos Gobernantes dictan muchas veces y á Nuestra misma vista leyes injuriosas contra la Iglesia y el nombre católico, despreciando el mandato del mismo Dios, de cuidar y vigilar que permanezcan incólumes la República cristiana y salvos los derechos de la Iglesia:—sin tener miramiento alguno á la potestad de enseñar que existe en el Pontífice Romano, separan Nuestra Autoridad de la educacion de la juventud, y si nos es permitido el derecho que no se prohíbe á ningun particular, de abrir escuelas á Nuestras expensas para la educacion de los jóvenes, bien pronto las invaden la fuerza y la severidad de las leyes civiles. Al funesto espectáculo de estos acontecimientos nos conmovemos con mucha más vehemencia, cuanto que no nos queda, como vivamente lo deseamos, la facultad de remediar el mal; pues estamos con más verdad en potestad de nuestros enemigos que en la Nuestra, y esa misma sombra de libertad que se nos concede no tiene un fundamento cierto de estabilidad ni de constancia, puesto que se nos la arrebató ó disminuye arbitrariamente.

La experiencia diaria nos manifiesta que el contagio del mal se difunde más y más y se propaga con espantosa rapidez por todo el cuerpo de la República cristiana. En efecto, las naciones separadas de la Iglesia caen todos los días en mayores miserias, y una vez extinguida ó debilitada la fé católica, se abre anchísimo campo para el furor de las opiniones y amor de las novedades. Despreciada la alta y nobilísima potestad de Aquel que hace en la tierra las veces de Dios, es claro

que no quedan á la autoridad humana poderosos frenos que puedan contener el indomable espíritu de los perversos, ni refrenar en las masas el ardor de una loca libertad; siendo estas las causas por las que la sociedad civil de los hombres, que ha experimentado ya gravísimas calamidades, se siente tambien abrumada por el terror de la sospecha de más graves y mayores peligros.

Para que la Iglesia pueda, pues, contener los conatos de sus enemigos y cumplir sus funciones en bien de todos, es necesario que trabaje y combata mucho y con ardor. Mas, en esta contienda vehemente y varia, en la que se trata de la gloria divina y se pelea por la sempiterna salvacion de las almas, vanas serían toda la fuerza é industria humanas, si no se agregasen los auxilios celestiales proporcionados á estos tiempos de combate. Por lo cual en las circunstancias afflictivas y azarosas del cristianismo, siempre se ha acostumbrado recurrir al auxilio divino, pidiendo á Dios con ardientes oraciones para que ayude á su Iglesia militante y le conceda la virtud de combatir y el poder de triunfar.—Imitando pues la esclarecida costumbre y la disciplina de nuestros mayores, y sabiendo bien que en tanto Dios se muestra más exorable, en cuanto en los hombres es mayor la fuerza del arrepentimiento y la voluntad de reconciliarse con El por medio de la gracia, y á fin de impetrar el auxilio celestial y de ayudar á las almas, concedemos por estas Nuestras cartas al mundo católico un Jubileo extraordinario.

Por tanto, por la misericordia del Dios Omnipotente, confiados en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, y en virtud de la potestad de atar y desatar que el Señor nos confirió, á pesar de nuestra indignidad; Nos, acordamos y concedemos á todos y cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo una plenísima indulgencia de todos sus pecados, á manera de jubileo general, con tal que practiquen los

que viven en la Europa, desde el próximo día 19 de este mes de marzo consagrado por la memoria de San José esposo de la bienaventurada Virgen María hasta el día 1º de noviembre inclusive, solemne por la memoria de todos los Santos; mas los que viven fuera de la Europa, desde el mismo día próximo 19 de este mes de marzo hasta el último día del año corriente de 1881 inclusive, las obras que se van á mandar: á saber, los que son habitantes de Roma ó huéspedes en ella, visitarán dos veces las Basílicas de Letran, la Vaticana y la Liberiana, y allí orarán piadosamente por algun espacio de tiempo, pidiendo á Dios por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de esta Sede Apostólica, por la extirpacion de las herejías y conversion de todos los extraviados, y por la concordia de los Príncipes Cristianos, paz y unidad de todo el pueblo fiel: estos mismos, durante este mismo tiempo, ayunarán una sola vez absteniéndose de carnes y fuera de los días comprendidos en el indulto cuadregesimal ó consagrados por un ayuno de derecho estricto prescrito por el mandamiento de la Iglesia: recibirán además, despues de haberse confesado de sus pecados, el santísimo Sacramento de la Eucaristía: y erogarán, por último, una pequeña limosna en favor de alguna obra pía; entre las cuales nominalmente comprendemos aquellos institutos, cuya proteccion tenemos recomendada desde ántes á la caridad cristiana por medio de Nuestras Letras, á saber, *la Propagacion de la Fé, la Sagrada Infancia de Jesucristo y las Escuelas de Oriente*; institutos que deseamos y nos proponemos establecer y promover aún en las regiones remotas y bárbaras, á fin de que hagan frente á las presentes necesidades.

Igual gracia se concede á todos los otros fieles que habitan fuera de nuestra ciudad, en cualquier lugar que sea, siempre que visitaren durante el mismo lapso de tiempo por dos veces tres iglesias que serán designa-

das por los Ordinarios de los lugares, Vicarios ú Oficiales, ó por mandato de estos mismos, ó en su falta por aquellos que ejerzan cura de almas; y si no hubiere más que dos iglesias las visitarán por tres veces, y si una sola por seis: y siempre que cumplieren además las otras obras mandadas.

Queremos igualmente que esta indulgencia pueda ser aplicada por medio de sufragio á las almas que hubiesen emigrado de esta vida unidas á Dios por la caridad. Permitimos tambien á los Ordinarios reducir, segun su prudente apreciacion, el número de visitas, en favor de los Capítulos y Congregaciones tanto seculares como regulares, Asociaciones, Cofradías, Universidades y Colegios que visitaren procesionalmente dichas iglesias.

Asimismo concedemos á los navegantes y viajeros la facultad de ganar la misma indulgencia, cuando volvieran á sus domicilios ó á otra habitacion cierta, siempre que cumplieren las obras prescritas y visitaren seis veces la iglesia mayor ó parroquial.—Para los regulares de uno y otro sexo, aún cuando vivan en clausura perpétua, y para las otras personas tanto legas como eclesiásticas, tanto seculares como regulares, que retenidas en prision, ó enfermas, ó por cualquiera justa causa impedidas, no pudieren cumplir en todo ó en parte las obras prescritas, acordamos igualmente y permitimos que el confesor pueda conmutarles estas obras en otros actos de piedad, ó prorogarlas á otro tiempo, y tambien dispensar de la Comunion á los niños que no hubiesen sido aún admitidos á la primera.

Ademas de esto, concedemos á todos y cada uno de los fieles de Cristo tanto legos como eclesiásticos, tanto seculares como regulares de cualquiera órden ó Instituto, aún tambien de especial denominacion, la facultad de elegir para este efecto por confesor á cualquier sacerdote secular ó regular, con tal que sea de los ac-

tualmente aprobados: de esta facultad podrán también gozar las Monjas, las Novicias y otras mujeres que viven en clausura, con tal que el confesor esté aprobado para religiosas. A estos confesores, en esta ocasión y sólo durante el tiempo de este Jubileo, les concedemos las mismísimas facultades que Nos les atribuimos en el otro Jubileo concedido por Nuestras Letras Apostólicas datadas el 15 del mes de febrero del año 1879, que empiezan "*Pontifices Maximi*," excepcionadas en todo caso las facultades que Nos exceptuamos en dichas Letras.

A fin de que se recojan de este Jubileo con más seguridad y abundancia los frutos saludables que nos hemos propuesto, exhortamos á los fieles que procuren de todas maneras honrar y obsequiar especialmente á la gran Madre de Dios. Entregamos y encomendamos el mismo sagrado Jubileo á la protección y amparo de San José, castísimo esposo de la bienaventurada Virgen María, al que el Pontífice M. Pio IX, de glorioso recuerdo, declaró Patron de la Iglesia universal, y cuyo auxilio deseamos que imploren fervorosa y diariamente todos los fieles de Cristo. Ultimamente exhortamos á todos para que emprendan piadosas peregrinaciones á los templos de los Santos, templos que en varias regiones son tenidos en especial y piadosa veneración, entre los cuales en la Italia se distingue la casa sacrosanta de la Virgen María de Loreto, la que recuerda la memoria de altísimos misterios.

Por lo cual y en virtud de santa obediencia ordenamos y mandamos á todos y cada uno de los Ordinarios de los lugares, á sus Vicarios y Oficiales, ó en falta de éstos, á aquellos que ejercen cura de almas, que cuando hubiesen recibido copias ó ejemplares impresos de las presentes Letras, tengan cuidado de publicarlas en su territorio, y de señalar la iglesia ó iglesias que deben ser visitadas por los fieles, á los que también, en cuanto

fuere posible, se les debe preparar por medio de la predicacion de la palabra divina.

Para que las presentes Letras, las que no pueden ser dirigidas á cada uno de los lugares, lleguen con más facilidad al conocimiento de todos, queremos que á las copias ó ejemplares impresos de las presentes, suscritas por algun notario público y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fé que se daría á las originales, si fueren exhibidas y manifestadas.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 12 de marzo del año de 1881, cuarto de nuestro Pontificado.

LEON PP. XIII.

---

## FACULTADES

*dadas á los confesores en tiempo del Jubileo Universal concedido en 15 de febrero de 1879, sacadas de las Letras Apostólicas "Pontífices Maximi."*

---

Concedemos á todos y cada uno de los fieles de Cristo tanto legos como eclesiásticos, tanto seculares como regulares, de cualquiera Orden ó Instituto, aún tambien de especial denominacion, el permiso y la facultad de elegir para este efecto á cualquiera Presbítero confesor, sea secular ó regular, con tal que sea de los actualmente aprobados: (facultad de la que podrán asimismo gozar las Monjas, Novicias y otras mujeres que viven en clausura, siempre que el confesor esté aprobado para religiosas): estos confesores podrán durante el tiempo indicado absolver por una sola vez y sólamente

en el foro de la conciencia á aquellos y aquellas que vi-  
nieren á confesarse con la intencion de lucrar el presen-  
te Jubileo y de cumplir las demas obras prescritas, de  
la sentencia de excomunion, suspension y otras censu-  
ras eclesiásticas, sean latas ó inflijidas *a jure* ó *ab homi-  
ne* por cualquiera causa que sea, y aunque estuviesen  
reservadas á los Ordinarios, á Nos, ó á la Silla Apostóli-  
ca, y aún tambien de las reservadas á los mismos *de un  
modo especial*, y cuya absolucion no se entendería con-  
cedida en cualquiera otra concesion por ámplia que fue-  
re; tambien de todas las faltas y pecados por graves y  
enormes que sean, aún cuando fueren, como ya lo he-  
mos dicho, de aquellos que están reservados á los Or-  
dinarios, á Nos y á la Santa Sede, imponiéndoles peni-  
tencia saludable y otras satisfacciones de derecho, y, si  
se trata de herejía, abjurados ántes y retractados los  
errores conforme al mismo derecho. Podrán tambien  
conmutar en obras piadosas y saludables todos los vo-  
tos, aún cuando fuesen jurados y reservados á la Sede  
Apostólica (exceptuados siempre los de castidad, reli-  
gion y los de obligacion que hubiesen sido aceptados  
por un tercero, ó en los cuales se tratase del perjuicio  
de tercera persona; y tambien los penales que se lla-  
man preservativos de pecado, á no ser que la conmuta-  
cion fuere tal que hubiere de refrenar la perpetracion  
del pecado con igual eficacia que la primera materia del  
voto): asimismo, con los penitentes de esta clase si fue-  
ren sacerdotes y aún regulares, podrán dispensarles de  
la irregularidad oculta que les impida ejercer las órde-  
nes recibidas ó recibir las superiores, sólo en el caso de  
que dicha irregularidad haya sido contraida por la viola-  
cion de censuras.

Pero por las presentes no tenemos intencion de  
dispensar sobre ninguna otra irregularidad provenien-  
te de delito ó de defecto, sea pública, oculta ó no-  
toria, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilidad de



cualquiera manera contraida; ni de dar facultad ninguna para dispensar sobre ellas, habilitar y restituir al primitivo estado, ni áun en el foro de la conciencia: ni de derogar la constitucion de Benedicto XIV nuestro Predecesor, de feliz recuerdo, que empieza *Sacramentum Pœnitentiæ*, ni las declaraciones de la misma constitucion. En fin, las presentes Letras no podrán ni deberán en manera alguna sufragar á aquellos que hubiesen sido *nominalmente* excomulgados, suspensos ó entredichos por Nos y por la Silla Apostólica, ó por cualquier Prelado ó Juez eclesiástico; ó que hubiesen sido declarados incursos en otras sentencias y censuras, ó públicamente denunciados, á ménos que en el espacio del tiempo señalado no hubiesen satisfecho á las partes y reconciliádose con ellas, en caso necesario: y si, en el término fijado, no hubiesen podido satisfacer á juicio del confesor, podrán ser absueltos en el foro de la conciencia para el efecto sólamente de lucrar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer tan luégo que pudieren.

---

Imp. del clero, por Isidore Miranda.